



RESOLUCIÓN N° 1136

Viedma, 17 DIC 2021

VISTO, el expediente N° 170/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 018/2017, la Resolución N° 1002/2017, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución CSDEyVE N° 018/2017, se aprobó el Reglamento de Homologación de Títulos Universitarios obtenidos en el exterior.

Que, en el artículo 2° del Anexo I de la mencionada Resolución, se establece que el costo de los trámites de homologación de Títulos Universitarios obtenidos en el exterior será determinado por el Rectorado, en consulta con las Sedes.

Que, mediante la Resolución N° 1002/2017, se estableció el arancel correspondiente a los trámites de Reválida de Título Universitario obtenido en el exterior y Convalidación de Título Universitario obtenido en el exterior.

Que resulta necesario establecer un criterio para la actualización periódica de dichos montos, a partir de la vinculación con un parámetro de referencia.

Que la Sede Atlántica presentó una propuesta para establecer el valor del arancel correspondiente a los trámites de Reválida de Título Universitario obtenido en el exterior y Convalidación de Título Universitario obtenido en el exterior.

Que, para la estimación del porcentaje de incremento se han tenido en cuenta diferentes factores e índices, como la pérdida de poder adquisitivo de la moneda y el Índice de Precios al Consumidor interanual, a septiembre del presente año.

Que la propuesta establece el valor del arancel correspondiente a los trámites de Reválida de Título Universitario obtenido en el exterior y Convalidación de Título Universitario obtenido en el exterior, en un monto equivalente a tres veces el salario básico correspondiente a la categoría de Profesor/a Adjunto/a, dedicación Simple, según la escala salarial vigente a la fecha de inicio del trámite.

Que han tomado la intervención de su competencia las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil
Fecha: 2021.12.14 08:14:47 -03'00'

ARTÍCULO 1°.- Establecer el valor del arancel correspondiente a los trámites de Reválida de Título Universitario obtenido en el exterior y Convalidación de Título Universitario obtenido en el exterior, en un monto equivalente a tres veces el salario básico correspondiente a la categoría de Profesor/a Adjunto/a, dedicación Simple, según la escala salarial vigente a la fecha de inicio del trámite.

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2021.12.15 16:27:21 -03'00'

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el pago del arancel establecido en el artículo 1° deberá efectivizarse con la presentación de la documentación establecida para dar inicio al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema Mercado Pago mediante tarjeta de débito o de crédito.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los ingresos generados mediante el cobro del arancel, establecido en el artículo 1° de la presente, se imputarán al Presupuesto vigente de la Sede interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por TORRES Anselmo
Motivo: Rector Universidad Nacional de Río Negro
Fecha: 2021.12.17 16:24:28 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 1136